



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000094 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 20 FEB 2013

VISTO:

El Oficio Nº 2664-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta sede regional en fecha 23 de Noviembre de 2012 y el Informe Nº 00042 2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-DRAJ, de fecha 05 de febrero de 2013 y Escrito de registro Nº 1353, de fecha 29 de octubre de 2012, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas del derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que mediante Resolución Directoral Nº 1072-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 14 de setiembre del año 2012, se resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada doña FLOR VICTORIA CUBAS RIVERA DE GUERRERO. Ante tal desistimiento de su petición, la administrada interpone recurso de apelación, solicitando pago de Bonificación especial de Canasta Familiar, que fue otorgado en mérito del D.S. Nº 088-2001-PCM, más el pago correspondiente a los devengados dejados de percibir desde el 17 de junio de 2001; la cantidad de 458.00 Nuevos Soles, conforme así han conseguido diversos trabajadores, en casos similares y manifestando que donde existe la misma razón existe el mismo derecho; además expone que el Poder Judicial ha amparado sendas demandas de Acciones Contenciosas Administrativas declarando fundadas las mismas y ordenando a la Dirección Regional de Salud, haga efectivo el pago correspondiente al D.U Nº 088-

004-PCM.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000094 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

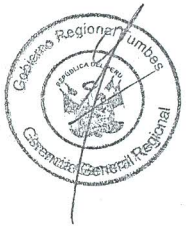
TUMBES 20 FEB 2013

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo general, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad vigente sobre la materia, se desprende que efectivamente mediante Decreto de Urgencia Nº 088-2011 se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Este dispositivo en su Primera Disposición Transitoria, faculta a los Titulares de los Pliegos a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutorio y previo informe de los Oficina de Inspectoría Interna u órgano de control que haga sus veces en la entidad, las transferencias efectuadas a los Fondos de Asistencia y Estímulo, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, en aquellas entidades cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, del petitorio presentado, se desprende que la administrada solicita el pago de Canasta Nutricional que se viene otorgando a todo el personal que labora en la sede de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, con respecto al pago de la canasta nutricional solicitada, es de señalarse que dicho beneficio se viene otorgando al personal nombrado de la Dirección Regional de Salud al amparo de la sentencia judicial de fecha 02 de diciembre del 2002 recaída en el Expediente Nº 093-2002 emitida por el Juzgado Civil







# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000094 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 20 FEB 2013

de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que declara fundada la demanda instaurada por **BEATRIZ MIROSLAVA RODRIGUEZ GARCIA**, y otros, contra la Dirección Regional de Salud de Tumbes, sobre **INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES**, y se ordena que la mencionada Dirección Regional cumpla con reactivar el SUB CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de S/. 158.00 Nuevos Soles por concepto de alimentación y S/. 300.00 Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, a partir del mes de julio del 2001, de acuerdo al nivel de cada uno de los demandantes y por los días laborados; asimismo, es de precisarse que dicha sentencia ha quedado firme y consentida.

Que, desde este punto de vista jurídico, es necesario precisar que es verdad que el órgano jurisdiccional ha declarado fundada la demanda interpuesta por personal nombrado de la Dirección Regional de Salud de Tumbes para los efectos del pago de la asignación mensual por incentivos laborales, es decir, por concepto de alimentación y apoyo nutricional en cumplimiento del acotado decreto; pero también es cierto, que dicha sentencia tiene efectos Inter partes, o sea no tiene efecto vinculante; por consiguiente, no encontrándose la administrada dentro de los alcances de dicha sentencia por no ser parte procesal de dicho proceso judicial, la sentencia expedida no le comprende, en consecuencia resulta improcedente lo solicitado.

Que, mediante Informe Nº 00042-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de febrero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **INFUNDADO**, el recurso de apelación formulado por la administrada doña **FLOR VICTORIA CUBAS RIVERA DE GUERRERO**, contra Resolución Directoral Nº 1072, de fecha 14 de setiembre del año 2012.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000094 2013/GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES 20 FEB 2013

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por FLCK VICTORIA CUBAS RIVERA DE GUERRERO, contra la Resolución Directoral Nº 1072-2012-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 14 de setiembre del 2012; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de las interesadas, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

